



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

Consorcio
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social
de Cataluña



Consorci
Inspecció de Treball
i Seguretat Social
de Catalunya



Generalitat
de Catalunya
Departament
de Treball,
Afers Socials
i Famílies

O F I C I O
O F I C I

S/REF: Denuncia
REF/V:

N/REF: OS 43/0002703/20
REF/N:

FECHA: 09/04/2020
DATA:

ASUNTO:
ASSUMPTE:
Informe denuncia

43001 TARRAGONA
cgtambulanciestgn@gmail.com

INFORME DE LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ACTUANTE

A efectos de comprobar el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales en materia de riesgos biológicos se gira visita de inspección el día 7 de Abril de 2020 al centro de trabajo de la empresa IVEMON AMBULÀNCIES EGARA,S.L. situada en el polígono industrial Riular de Tarragona. La visita se realiza en compañía de don [REDACTED] responsable el Servicio de prevención, don [REDACTED], delegado de prevención de riesgos laborales, don [REDACTED] de la sección sindical de CGT, Don [REDACTED] del comité de empresa de CGT. En el transcurso de la visita se entrevista a las citadas personas, se muestran los epis disponibles y se explican los criterios establecidos para su utilización en el ámbito de la provincia de Tarragona donde según manifiestan las personas entrevistadas se siguen criterios comunes.

Evaluación de riesgos y medidas preventivas

Los criterios para el suministro y uso de equipos de protección personal se encuentran recogidos en el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 (última actualización de 8 de abril de 2020, a partir de ahora protocolo covir pre).

De este protocolo se ha de partir necesariamente ya que, una vez decretado el estado de alarma por el Real Decreto 463/2020 de 14 de mayo, se atribuye el **carácter de autoridad competente al Ministerio de Sanidad** de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio que ha establecido el citado protocolo. En el Protocolo se recogen los criterios para evaluar el riesgo de exposición de acuerdo con el siguiente cuadro:

ittarragona@mitramiss.es

itc.tarragona@gencat.cat

Cardenal Vidal i Barraquer, 20 · 43005 Tarragona
Tel. 977 233 714 · Fax 977 253 985



Doc. original signat per:
CPISR-1 C Angel Cubo Mayo
09/04/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0TQIUMR286KIFHAGBACKK1GNE3CQYTB6

Data creació còpia:
09/04/2020 22:00:01
Data caducitat còpia:
09/04/2023 00:00:00
Pàgina 1 de 14

EXPOSICIÓN DE RIESGO	EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO	BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN
Personal sanitario asistencial y no asistencial que atiende a una persona sintomática. Técnicos de transporte sanitario, si hay contacto directo con la persona sintomática trasladada. Tripulación medios de transporte (aéreo, marítimo o terrestre) que atiende durante el viaje una persona sintomática procedente de una zona de riesgo. Situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en el trabajo con una persona sintomática.	Personal sanitario cuya actividad laboral no incluye contacto estrecho con una persona sintomática, por ejemplo: – Acompañantes para traslado. – Celadores, camilleros, trabajadores de limpieza. Personal de laboratorio responsable de las pruebas de diagnóstico virológico. Personal no sanitario que tenga contacto con material sanitario, fómites o desechos posiblemente contaminados. Ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.	Trabajadores sin atención directa al público, o a más de 2 metro de distancia, o con medidas de protección colectiva que evitan el contacto, por ejemplo: – Personal administrativo. – Técnicos de transporte sanitario con barrera colectiva, sin contacto directo con el paciente. – Conductores de transportes públicos. – Personal de seguridad. – Policías/Guardias Civiles – Personal aduanero. – Bomberos y personal de salvamento. – Empleados de instituciones penitenciarias.
REQUERIMIENTOS		
En función de la evaluación específica del riesgo de exposición de cada caso: componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente a aerosoles y frente a salpicaduras.	En función de la evaluación específica del riesgo de cada caso: componentes de EPI de protección biológica.	No necesario uso de EPI. En ciertas situaciones (falta de cooperación de una persona sintomática): – protección respiratoria, – guantes de protección.

Estos criterios son compatibles con los que se aplica la empresa que son los fijados en el protocolo del servicio de emergencias médicas de Cataluña que establece una serie de medidas con carácter genérico:

	Doc.original signat per: CPISR-1 C Angel Cubo Mayo 09/04/2020	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 09/04/2020 22:00:01 Data caducitat còpia: 09/04/2023 00:00:00 Pàgina 2 de 14
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	
			
		0TQIUMR286KIFHAGBACKK1GNE3CQYTB6	

Recomanacions generals i proteccions individuals del professional sanitari

La forma òptima de prevenir la transmissió és utilitzar una combinació de totes les mesures preventives, no només EPI. L'aplicació d'una combinació de mesures de control pot proporcionar un grau addicional de protecció, fins i tot si una mesura falla o no està disponible.

Les precaucions adequades per al maneig dels pacients en investigació o confirmats per laboratori d'infecció pel coronavirus SARS-CoV-2 inclouen les precaucions estàndard, precaucions de contacte i gotes.

No obstant això, les mesures recomanades en aquest moment, que s'aniran revisant segons es disposi de més informació sobre la malaltia i la seva epidemiologia. A continuació detallem les recomanacions mínimes a seguir.

- En tots els casos, cal demanar al pacient que es col·loqui la mascareta quirúrgica.
 - servei ha de sospitar de forma ràpida si un pacient amb infecció respiratòria aguda (IRA) no documentada prèviament pot estar afectat pel coronavirus SARS-CoV-2.
 - En aquesta situació d'alerta sanitària i moment de mitigació, hem d'estar en alerta sempre i prendre les mesures bàsiques de estricta higiene de mans abans i després de cada pacient i limitar el nombre de professionals que entrin en contacte amb el pacient a menys de 2 metres.
 - o mascareta quirúrgica En cas de utilitzar pantalla facial, (la mascareta es pot fer servir mentre estigui íntegra i seca).
 - o protecció ocular (o pantalla facial) (reutilitzar-les seguint el procediment de neteja i desinfecció intern de SEM)
 - o guants de nitril.
 - En cas de realitzar tasques que impliquin un alt contacte físic amb el pacient (ajuda en la mobilització, cos a cos) caldrà afegir la bata convencional, que la mantindrem posada fins a la finalització de l'transfer i posterior neteja del vehicle.
 - Si un cop feta la valoració visual, aquesta es troba alterada i cal realitzar tècniques que impliquin risc d'esquitxades o generació d'aerosols (aspiració de secrecions, IOT o ventilació manual o no invasiva) s'ampliaran a les mesures estàndards i el persona es col·locarà:
 - o S'han de reduir al mínim el nombre de persones presents a l'espai.
 - o mascareta FFP2 o superior, segons la disponibilitat
 - o doble guant.
 - o bata impermeable de màniga llarga (si la bata no és impermeable i es preveu que es produeixin esquitxades de sang o altres fluids corporals, cal afegir un davantal de plàstic, si hi ha disponibilitat).
 - Quan sigui necessari el realitzar el trasllat del pacient, casos en investigació, probables o confirmats per infecció pel coronavirus SARS-CoV-2, el professional sanitari ha de ser informat prèviament i ha d'anar amb un equip adequat seguint les precaucions estàndards i les específiques de contacte i gotes per a la prevenció d'infeccions:
 - o mascareta quirúrgica En cas de utilitzar pantalla facial, (la mascareta es pot fer servir mentre estigui íntegra i seca).
 - o protecció ocular (o pantalla facial)¹ (reutilitzar-les seguint el procediment de neteja i desinfecció intern de SEM)
 - o guants de nitril.
 - o Bata convencional d'un sol ús.
- ¹ Tot i que en la Guia d'actuació enfront de casos d'infecció pel nou coronavirus SARS-CoV-2 en aquest supòsit no inclou ulleres de protecció, mantenim aquest element.

Estas condiciones están recogidas en sinopsis en el presente cuadro expuesto en el centro de trabajo:



Doc. original signat per:
CPISR-1 C Angel Cubo Mayo
09/04/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0TQIUMR286KIFHAGBACKK1GNE3CQYTB6

Data creació còpia:
09/04/2020 22:00:01
Data caducitat còpia:
09/04/2023 00:00:00
Pàgina 3 de 14

Consortio
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social
de Cataluña



Consorti
Inspecció de Treball
i Seguretat Social
de Catalunya

ACTUALITZACIÓ SOBRE L'ÚS DELS EQUIPS DE PROTECCIÓ INDIVIDUAL (EPI) en el context de la infecció pel Coronavirus SARS-CoV-2 (Covid-19) 2020

MASCARETA QUIRÚRGICA SEMPRE amb mascarata quirúrgica quan es trebeu en espais reduïts (cabina de conducció o cabina assistencial) i qualsevol assistència que realitzeu, encara que no hi hagi sospita de malaltia respiratòria. En aquests casos es pot reutilitzar la mascarata durant tot el torn.	HIGIENE DE MANS No toqueu innecessàriament superfícies podries al malalt per tal d'evitar la contaminació de les mans. Effectueu higiene abans i després de cada contacte amb un pacient sospitós, amb excrecions o secrecions o material en contacte amb aquestes, amb les solucions alcohòliques dispensables.		
ES POT MANTENIR DISTÀNCIA DE SEGURETAT (2 m) <table border="1"> <tr> <td> Pacient:  Mascarata </td> <td> Professional SEM:  Mascarata  Guants </td> </tr> </table>		Pacient:  Mascarata	Professional SEM:  Mascarata  Guants
Pacient:  Mascarata	Professional SEM:  Mascarata  Guants		
NO ES POT MANTENIR DISTÀNCIA DE SEGURETAT I NO EXISTEIX RISC D'ESQUITXADES <table border="1"> <tr> <td> Pacient:  Mascarata </td> <td> Professional SEM:  Mascarata  Guants  Ulleres  Bata completa </td> </tr> </table>		Pacient:  Mascarata	Professional SEM:  Mascarata  Guants  Ulleres  Bata completa
Pacient:  Mascarata	Professional SEM:  Mascarata  Guants  Ulleres  Bata completa		
EXISTEIX RISC ESQUITXADES, MANIPULACIÓ VIA AÈRIA O GENERACIÓ AEROSOLS <table border="1"> <tr> <td> Pacient:  Mascarata </td> <td> Professional SEM:  Mascarata FFP2/FFP3  De parell de guants  Ulleres  Bata impermeable </td> </tr> </table>		Pacient:  Mascarata	Professional SEM:  Mascarata FFP2/FFP3  De parell de guants  Ulleres  Bata impermeable
Pacient:  Mascarata	Professional SEM:  Mascarata FFP2/FFP3  De parell de guants  Ulleres  Bata impermeable		

Generalitat de Catalunya /Salut emergències mèdiques

Examen de las condiciones de trabajo para cada servicio.

La actividad de transporte sanitario de la empresa IVEMON AMBULÀNCIES EGARA,S.L.U llevada a cabo en la provincia de Tarragona comprende los servicios de transporte sanitario urgente y transporte sanitario no urgente.

Los trabajadores, si bien están con carácter general adscritos a uno u a otro servicio, pueden ser llamados para cubrir puestos en cualquiera de los dos.

La empresa considera que los técnicos, no conductores, del transporte sanitario urgente se encuentran en situación de exposición al covir19 por salpicaduras o generación de aerosoles por los tratamientos



Doc. original signat per:
CPISR-1 C Angel Cubo Mayo
09/04/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0TQIUMR286KIFHAGBACKK1GNE3CQYTB6

Data creació còpia:
09/04/2020 22:00:01
Data caducitat còpia:
09/04/2023 00:00:00
Pàgina 4 de 14

Consortio
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social
de Cataluña



Consorci
Inspecció de Treball
i Seguretat Social
de Catalunya

que realizan, para lo cual previene: mascarilla FFP2 o superior, doble guante y bata impermeable de manga larga para utilizar en estos casos. Sin embargo, considera que los trabajadores del servicio de transporte sanitario no urgente no están afectados por el riesgo de salpicaduras del paciente.

Pese a ello, a la vista de las declaraciones de las personas entrevistadas, hemos de concluir que también los conductores de transporte sanitario no urgente pueden tener un contacto directo con el paciente cuando el paciente tiene problemas de movilidad y debe ser trasladado en silla de ruedas. En estos casos, hay riesgo de proyección de secreciones, vómitos ya que hay contacto directo con el paciente infectado (protocolo covir pre), cuando se introduce al paciente en la ambulancia y cuando se coloca en torno al cuerpo el cinturón de seguridad o acostarlo.

Teniendo en cuenta lo dicho se constata en el transcurso de la actuación inspectora, por las manifestaciones de las partes y examen directo de los EPIS por parte del inspector actuante que:

- No hay provisión suficiente de mascarillas quirúrgicas ni para asegurar que los pacientes puedan llevarlas mientras están transportados. Se facilita a los trabajadores de transporte sanitario no urgente una mascarilla quirúrgica cada dos o tres días.
- Se suministran algunas FFP2 al personal de transporte urgente que las tienen que reutilizar. No se suministran mascarillas FFP2 al personal de transporte no urgente. El suministro de cada equipo queda registrado. Para subsanar la falta de mascarillas la empresa suministra a los trabajadores, tanto de transporte urgente como no urgente, unas pantallas faciales de fabricación improvisada para cubrir la cara que son eficaces como barrera protectora frente proyecciones del paciente, siempre que se garantice su ajuste a la cabeza y cubra adecuadamente la cara hasta la barbilla si bien están sujetas a la necesidad de ajuste correcto y necesaria limpieza.
- No hay batas impermeables de manga larga. Los requisitos exigidos en el protocolo *provir pre* para la ropa de protección para trabajadores expuestos son los siguientes

En lo relativo a la ropa, es necesaria la protección del uniforme del trabajador de la posible salpicadura de fluidos biológicos o secreciones procedentes de la persona sintomática a la que examina o trata.

Este tipo de ropa, como EPI, debe cumplir con la norma UNE-EN 14126:2004 que contempla ensayos específicos de resistencia a la penetración de microorganismos. Este tipo de ropa puede ofrecer distintos niveles de hermeticidad tanto en su material como en su diseño, cubriendo parcialmente el cuerpo como batas, delantales, manguitos, polainas, etc., o el cuerpo completo. En la designación, se incluye el Tipo y la letra B (de Biológico).

	Doc.original signat per: CPISR-1 C Angel Cubo Mayo 09/04/2020	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 09/04/2020 22:00:01 Data caducitat còpia: 09/04/2023 00:00:00 Pàgina 5 de 14
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  0TQIUMR286KIFHAGBACKK1GNE3CQYTB6	

Sin embargo la ropa que se está suministrando son unas batas de plástico que no se ajustan a las muñecas de los trabajadores ni cubren cuello y parte superior del pecho

- En cuanto a la protección ocular los trabajadores disponen de gafas protectoras homologadas y las antedichas pantallas protectoras.
- Los trabajadores utilizan guantes de nitrilo.
- No hay previsión específica para la limpieza del calzado de seguridad
- La ropa de trabajo es limpiada por la empresa, como de costumbre, si bien se alega que en algunos casos han tenido que limpiarlos los trabajadores por falta de juegos de ropa limpios para cubrir guardias.
- Los delegados piden, aunque no esté previsto en el protocolo, cofias para cubrirse la cabeza.
- No hay previsto un protocolo específico de deshecho o descontaminación de los EPIS desechables. En este sentido el protocolo *provir pre* establece que:

Desecho o descontaminación

Después de la retirada, los EPI desechables deben colocarse en los contenedores adecuados de desecho y ser tratados como residuos biosanitarios clase III.

Si no se puede evitar el uso de EPI reutilizables, estos se deben recoger en contenedores o bolsas adecuadas y descontaminarse usando el método indicado por el fabricante antes de guardarlos. El método debe estar validado como efectivo contra el virus y ser compatible con los materiales del EPI, de manera que se garantiza que no se daña y por tanto su efectividad y protección no resulta comprometida.

- En cuanto al cambio del producto de limpieza para las ambulancias, la empresa remite al inspector actuante la ficha técnica del producto y el protocolo de limpieza así como un correo remitido al comité de seguridad y salud con dichos datos. Los EPIS a utilizar según la ficha técnica es una máscara filtrante para la protección contra gases y partículas Características: Marcado «CE» Categoría III. La máscara debe tener amplio campo de visión y forma anatómica para ofrecer estanqueidad y hermeticidad. El protocolo señala que la máscara prevista en la ficha es para el uso del líquido no diluido pero el protocolo de limpieza no señala qué tipo de máscara se ha de usar. Los trabajadores entrevistados señalan que utilizan máscaras FFP2 si disponen de ellas.

- Se constata que la empresa no comunica a los delegados de prevención los casos de contagio producidos en la empresa. En este sentido el protocolo *provir pre* establece en su punto relativo a la COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL lo siguiente:

En el documento "Actualización a 19 de marzo de 2020 de las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por coronavirus", el Instituto Nacional de la Seguridad Social establece que serán los médicos del SPS los que emitan los partes de baja y alta en todos los casos de afectación por coronavirus, (...)

	Doc. original signat per: CPI SR-1 C Angel Cubo Mayo 09/04/2020	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 09/04/2020 22:00:01 Data caducitat còpia: 09/04/2023 00:00:00 Pàgina 6 de 14
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  0TQIUMR286KIFHAGBACKK1GNE3CQYTB6	

Consortio
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social
de Cataluña



Consorci
Inspecció de Treball
i Seguretat Social
de Catalunya

El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal, con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación:

- Los casos posibles, probables y los contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados ocurridos en la empresa. Así como los casos confirmados para los que le sea requerido por la autoridad sanitaria.

- Las personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2.

En el Anexo I se aportan modelos de informe para la comunicación de estas indicaciones por parte del servicio de prevención.

Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, los partes de baja se emitirán con carácter retroactivo y, si es necesario, sin la presencia física de la persona trabajadora.

El servicio de prevención de riesgos laborales informará sobre las actuaciones anteriores a las personas afectadas, a la empresa y a los órganos de representación en materia de seguridad y salud, si los hubiera, guardando la debida confidencialidad.

Además, informará de:

- La obligación del aislamiento preventivo.*
- Que el parte de baja y los de confirmación serán emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora. La persona interesada no debe ir a recoger los partes, puede recogerlos otra persona o utilizar otros medios disponibles para evitar desplazamientos.*
- Que aunque los partes de baja y alta serán emitidos por enfermedad común, el INSS realizará el procedimiento interno correspondiente para convertirlos en accidente de trabajo, a efectos de prestación económica.*
- Las medidas y recomendaciones preventivas generales, sobre todo de higiene de los lugares de trabajo.*

Discusión sobre los datos recabados.

El problema de fondo, reconocido por todas las partes, es el deficiente suministro de EPIS. En este sentido hay que destacar el auto 12/2020 del Tribunal de Justicia de Cataluña (rollo de Medidas cautelares de esta Sala nº 10/2020) requiere a la CONSELLERIA DE SALUT DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, y CATSALUT el pasado 7 de Abril de 2020 para que, con carácter urgente e inmediato, provean a todos los servicios de ambulancias de Catalunya, tanto para el transporte sanitario urgente como para el transporte sanitario no urgente, del material mínimo imprescindible para garantizar la salud

-7-



Doc. original signat per:
CPISR-1 C Angel Cubo Mayo
09/04/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat
d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0TQIUMR286KIFHAGBACKK1GNE3CQYTB6

Data creació còpia:
09/04/2020 22:00:01
Data caducitat còpia:
09/04/2023 00:00:00
Pàgina 7 de 14

Consorcio
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social
de Cataluña



Consorci
Inspecció de Treball
i Seguretat Social
de Catalunya

y seguridad de lo/as profesionales sanitario/as, y, concretamente, del siguiente: batas impermeables; mascarillas FFP2 y FFP3; gafas de protección; guantes; recipientes de residuos; solución alcohólica para desinfección; y productos de desinfección para los vehículos.

En este sentido queda demostrado que:

- a) Los trabajadores de la empresa IVEMON AMBULÀNCIES EGARA, S.L.U de transporte sanitario no urgente están expuestos a los riesgos de salpicaduras si bien en menor medida que los trabajadores de transporte urgente, por lo que deberían disponer de una dotación de mascarillas FFP2 y bata impermeable con protección tipo B (riesgo biológico).
- b) Que se están reutilizando mascarillas FFP2 más allá de lo que establecen las instrucciones de los fabricantes.
- c) Que ante la ausencia de batas impermeables con protección de tipo b se entregan a los trabajadores de ambos servicios batas de plástico de elaboración improvisada. Que no hay previsión higiénica para el calzado de seguridad.
- d) Que no hay una dotación de mascarillas quirúrgica que asegure que se pueda facilitar una a los pacientes transportados si no la llevan.
- e) Frente a ello la empresa ha paliado la falta de recursos con la introducción de pantallas de protección que tienen eficacia protectora, si su configuración y ajuste protege adecuadamente la cara y si se limpian adecuadamente.
- f) La empresa no informa a la representación legal de los trabajadores los casos de coronavirus y las medidas adoptadas en tales casos por el servicio de prevención.

NORMATIVA APLICABLE.

En cuanto al uso de Equipos de protección individual, resulta aplicable la siguiente normativa:

Artículo 7 Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, que recoge que

1. La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección cuando proceda, y la reparación de los equipos de protección individual deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

	Doc. original signat per: CPISR-1 C Angel Cubo Mayo 09/04/2020	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 09/04/2020 22:00:01 Data caducitat còpia: 09/04/2023 00:00:00 Pàgina 8 de 14
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  0TQIUMR286KIFHAGBACKK1GNE3CQYTB6	

Consorcio
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social
de Cataluña



Consorci
Inspecció de Treball
i Seguretat Social
de Catalunya

Salvo en casos particulares excepcionales, los equipos de protección individual sólo podrán utilizarse para los usos previstos.

2. Las condiciones en que un equipo de protección deba ser utilizado, en particular, en lo que se refiere al tiempo durante el cual haya de llevarse, se determinarán en función de:

- a) La gravedad del riesgo.*
- b) El tiempo o frecuencia de exposición al riesgo.*
- c) Las condiciones del puesto de trabajo.*
- d) Las prestaciones del propio equipo.*
- e) Los riesgos adicionales derivados de la propia utilización del equipo que no hayan podido evitarse.*

3. Los equipos de protección individual estarán destinados, en principio, a un uso personal. Si las circunstancias exigiesen la utilización de un equipo por varias personas, se adoptarán las medidas necesarias para que ello no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios".

En relación con el artículo 6.d) del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Si los resultados de la evaluación a que se refiere el artículo 4 pusieran de manifiesto un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores por exposición a agentes biológicos, deberá evitarse dicha exposición. Cuando ello no resulte factible por motivos técnicos, habida cuenta de la actividad desarrollada, se reducirá el riesgo de exposición al nivel más bajo posible para garantizar adecuadamente la seguridad y la salud de los trabajadores afectados, en particular por medio de las siguientes medidas... Adopción de medidas de protección colectiva o, en su defecto, de protección individual, cuando la exposición no pueda evitarse por otros medios".

El PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 (versión de 8 de abril de 2020) establece los criterios para el uso de EPIS y citamos algunos de ellos.

1. Protección respiratoria

Con el fin de evitar contagios, los casos posibles, probables o confirmados deben llevar mascarillas quirúrgicas. En el caso de que llevasen en lugar de una mascarilla quirúrgica una mascarilla autofiltrante, en ningún caso ésta incluirá válvula de exhalación ya que en este caso el aire es exhalado directamente al



Doc. original signat per:
CPISR-1 C Angel Cubo Mayo
09/04/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat
d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0TQIUMR286KIFHAGBACKK1GNE3CQYTB6

Data creació còpia:
09/04/2020 22:00:01
Data caducitat còpia:
09/04/2023 00:00:00
Pàgina 9 de 14

ambiente sin ningún tipo de retención y se favorecería, en su caso, la difusión del virus. Las mascarillas quirúrgicas deben cumplir la norma UNE-EN 14683:2019+AC:2019). La colocación de la mascarilla quirúrgica a una persona con sintomatología respiratoria supone la primera medida de protección para el trabajador.

La protección respiratoria generalmente recomendada para los profesionales de la salud que pueda estar en contacto a menos de 2 metros con casos posibles, probables o confirmados es una mascarilla autofiltrante tipo FFP2 o media máscara provista con filtro contra partículas P2. Este tipo de protección respiratoria será también la recomendada cuando la evaluación específica del riesgo así lo requiera. En caso de escasez de equipos de protección el personal sanitario también podrá usar mascarillas quirúrgicas en combinación con otras medidas preventivas (ver Anexo III). Las mascarillas autofiltrantes (que deben cumplir la norma UNE-EN 149:2001 +A1:2009) o, en su caso, los filtros empleados (que deben cumplir con las normas UNE-EN 143:2001), a priori, no deben reutilizarse y por tanto, deben desecharse tras su uso. Las medias máscaras (que deben cumplir con la norma UNE-EN 140:1999) deben limpiarse y desinfectarse después de su uso.

Para ello se seguirán estrictamente las recomendaciones del fabricante y en ningún caso, el usuario debe aplicar métodos propios de desinfección ya que la eficacia del equipo puede verse afectada.

Cuando de la evaluación de riesgos se derive que en el desarrollo de la actividad se realizan procedimientos asistenciales en los que se puedan generar bioaerosoles en concentraciones elevadas, se recomienda el uso por el personal sanitario de mascarillas autofiltrantes contra partículas FFP3 o media máscara provista con filtro contra partículas P3.

Los equipos de protección respiratoria deben quitarse en último lugar, tras la retirada de otros componentes como guantes, batas, etc.

A estos efectos los criterios de posible reutilización están contenidos en el anexo III del citado PROCEDIMIENTO.

2.2 Ropa de protección

En lo relativo a la ropa, es necesaria la protección del uniforme del trabajador de la posible salpicadura de fluidos biológicos o secreciones procedentes de la persona sintomática a la que examina o trata. Este tipo de ropa, como EPI, debe cumplir con la norma UNE-EN 14126:2004 que contempla ensayos específicos de resistencia a la penetración de microorganismos. Este tipo de ropa puede ofrecer distintos niveles de hermeticidad tanto en su material como en su diseño, cubriendo parcialmente el cuerpo como batas, delantales, manguitos, polainas, etc., o el cuerpo completo. En la designación, se incluye el Tipo y la letra B (de Biológico).

-10-



Doc. original signat per:
CPISR-1 C Angel Cubo Mayo
09/04/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0TQIUMR286KIFHAGBACKK1GNE3CQYTB6

Data creació còpia:
09/04/2020 22:00:01
Data caducitat còpia:
09/04/2023 00:00:00
Pàgina 10 de 14

En caso de que sea necesario protección adicional en alguna zona, como cierta impermeabilidad, también puede recurrirse a delantales de protección química que cumplen con la norma UNE-EN 14605 :2009, denominados Tipos PB [3] y PB [4] (PB procede de "Partial Body") que, aunque no sean específicamente de protección biológica, pueden ser adecuados para el uso de protección contra salpicaduras mencionado o para complementar una bata que no sea un EPI.

Se recomienda que la ropa de protección biológica sea desechable ya que presenta la ventaja de que al eliminarse se evitan fuentes de posible contagio que pudieran aparecer en el caso de que la desinfección del equipo no se realizase correctamente.

5.- Desecho o descontaminación

Después de la retirada, los EPI desechables deben colocarse en los contenedores adecuados de desecho y ser tratados como residuos biosanitarios clase III.

Si no se puede evitar el uso de EPI reutilizables, estos se deben recoger en contenedores o bolsas adecuadas y descontaminarse usando el método indicado por el fabricante antes de guardarlos. El método debe estar validado como efectivo contra el virus y ser compatible con los materiales del EPI, de manera que se garantiza que no se daña y por tanto su efectividad y protección no resulta comprometida.

En cuanto los derechos de consulta y participación de los representantes de los trabajadores el artículo 36 de la Ley de prevención de riesgos laborales establece que

1. Son competencias de los Delegados de Prevención:

c) Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la presente Ley. cualquier acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores

d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

2. En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:

(..)

- 11 -



Doc. original signat per:
CPISR-1 C Angel Cubo Mayo
09/04/2020

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat
d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0TQIUMR286KIFHAGBACKK1GNE3CQYTB6

Data creació còpia:
09/04/2020 22:00:01
Data caducitat còpia:
09/04/2023 00:00:00
Pàgina 11 de 14

Consortio
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social
de Cataluña



Consorci
Inspecció de Treball
i Seguretat Social
de Catalunya

c) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

d) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de esta Ley en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En los supuestos que nos ocupa los *casos posibles, probables y los contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados ocurridos en la empresa* son cuestiones que deben comunicarse a los representantes de los trabajadores guardando la confidencialidad debida, es decir, anónimamente, según el protocolo provir pre.

Contenido del REQUERIMIENTO.

Así las cosas, teniendo en cuenta la carencia generalizada de EPIS en el mercado hemos de distinguir:

El estándar normativo exigible se encuentra contenido en los criterios de evaluación expuestos ut supra con base a lo regulado en el RD Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo y el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. En resumen consiste en la disponibilidad para todos los servicios (urgente y no urgente) del material mínimo imprescindible para garantizar la salud y seguridad de lo/as profesionales sanitario/as, y, concretamente, del siguiente: batas impermeables; mascarillas FFP2 y FFP3; gafas de protección; guantes; recipientes de residuos; solución alcohólica para desinfección; y productos de desinfección para los vehículos, tal y como señala el auto de medidas cautelares emitido por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

La empresa no alcanza los estándares normativos por los hechos expuestos anteriormente, por lo que incurre en atención a los datos simples en una infracción administrativa de las tipificadas en los artículos 11, 12 y 13 del Texto Refundido de la Ley de infracciones y sanciones en el orden social, responsabilidad que podrá ser exigida por esta inspección en cualquier momento.

Medidas prácticas a adoptar: así las cosas, y teniendo en cuenta la falta de disponibilidad de EPIS, se deben tomar medidas que aseguren la máxima protección con los medios disponibles. Estas medidas deben ir dirigidas a alcanzar los estándares normativos en los siguientes puntos:

-12-

	Doc.original signat per: CPISR-1 C Angel Cubo Mayo 09/04/2020	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 09/04/2020 22:00:01 Data caducitat còpia: 09/04/2023 00:00:00 Pàgina 12 de 14
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
	CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  0TQIUMR286KIFHAGBACKK1GNE3CQYT6		

Consorcio
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social
de Cataluña



Consorci
Inspecció de Treball
i Seguretat Social
de Catalunya

- Conseguir una dotación adecuada de máscaras quirúrgicas para pacientes y personal y en particular para que todo paciente que se traslade disponga de una.
- Conseguir una dotación adecuada de máscaras de protección FFP2 y bata impermeable de protección tipo b para todos los trabajadores.
- Las batas de plástico que se entregan deberán cubrir y en particular el pecho y brazos hasta los guantes, uniéndose a los mismos con cinta aislante en ausencia de puños cerrados ajustados a los guantes.
- Las máscaras tipo FFP2 deben estar disponibles para el personal del servicio de transporte sanitario no urgente, en la proporción adecuada al grado menor de riesgo que el que afecta al personal de transporte urgente.
- La empresa debe seguir proporcionando medios complementarios, tales como protectores faciales, intentando mejorar su diseño y condiciones de uso, ya que son eficaces frente a posibles proyecciones, salpicaduras vómitos o aerosoles. La empresa dictará instrucciones para su limpieza después de cada uso.
- Es recomendable que la empresa adopte medidas para la desinfección de las suelas del calzado (alfombrillas desinfectantes) y refuerce los servicios de limpieza de los uniformes sin que ningún trabajador deba lavar la ropa de trabajo en su casa.
- La empresa debe cumplir lo señalado en el *protocolo provir pre* respecto a deshechos y descontaminación.
- El Servicio de prevención debe indicar qué tipo de EPIS utilizar para la limpieza de las ambulancias que transporten positivos por enfermedades contagiosas con el producto dispuesto.
- Se debe comunicar de forma anónima los *casos de positivo por covid19 posibles, probables y los contactos estrechos de casos probables, posibles o confirmados ocurridos en la empresa* de forma anónima, sin perjuicio de que se tomen igualmente las medidas para el manejo de los contactos que señala el *protocolo provir pre*.

Por lo expuesto **SE REQUIERE** a la empresa para que **en el más breve plazo posible alcance el ESTÁNDAR NORMATIVO exigido en los protocolos de prevención de riesgos laborales (SEM y Ministerio de Sanidad)**

Para que adopte **LAS MEDIDAS PRÁCTICAS señaladas de inmediato, como actuaciones prioritarias.**

	Doc. original signat per: CPISR-1 C Angel Cubo Mayo 09/04/2020	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 09/04/2020 22:00:01 Data caducitat còpia: 09/04/2023 00:00:00 Pàgina 13 de 14
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  0TQIUMR286KIFHAGBACKK1GNE3CQYTB6	

Consorcio
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social
de Cataluña



Consorci
Inspecció de Treball
i Seguretat Social
de Catalunya

Este requerimiento se entiende extendido para todas las bases y servicios de la empresa en la provincia de Tarragona incluidas Terres de l'Ebre.

Se deberá comunicar al inspector actuante el estado de cumplimiento a fin de valorar el inicio de actuaciones sancionadoras

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

-14-

	Doc. original signat per: CPISR-1 C Angel Cubo Mayo 09/04/2020	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la integritat d'aquest document a l'adreça web csv.gencat.cat	Data creació còpia: 09/04/2020 22:00:01 Data caducitat còpia: 09/04/2023 00:00:00 Pàgina 14 de 14
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  0TQIUMR286KIFHAGBACKK1GNE3CQYTB6	

